

En la Villa de Mayagüez, a 12 de Mayo de 1763
 D. Juan de Rivera: D. Juan de Rivera: D. Juan de Rivera:
 D. Nicolás Calanzá: D. Juan de Rivera: D. Juan de Rivera:
 D. Pedro de Rivera: D. Juan de Rivera: D. Juan de Rivera:

Este Ayuntamiento de Mayagüez, en virtud de lo
 contenido en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 Visto el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 y en consecuencia de ella, acordamos lo siguiente:
 En orden a lo que se refiere a la custodia de los
 archivos de esta Villa, acordamos que se continúe
 en la forma que se ha practicado hasta ahora.

Capitán de punta m.
 Hecho en la Villa de Mayagüez, a 12 de Mayo de 1763.
 Yo el Capitán de punta m.
 D. Juan de Rivera

Este Ayuntamiento, que se acordó en virtud de lo
 contenido en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 y en consecuencia de ella, acordamos lo siguiente:
 En orden a lo que se refiere a la custodia de los
 archivos de esta Villa, acordamos que se continúe
 en la forma que se ha practicado hasta ahora.

En virtud de lo contenido en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
 y en consecuencia de ella, acordamos lo siguiente:
 En orden a lo que se refiere a la custodia de los
 archivos de esta Villa, acordamos que se continúe
 en la forma que se ha practicado hasta ahora.

